CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA REAL FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF

En ejercicio de su autonomía organizativa y de su facultad de autorregulación, y con sujeción a la normativa deportiva y de transparencia que le resulte aplicable, la Real Federación Canaria de Golf establece las presentes normas para promover la responsabilidad, eficacia y transparencia de su gestión federativa.

Asimismo se pretende con este Código alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación y, en particular, sobre la gestión del dinero público que reciba.

Este Código está realizado en ejercicio de la libre autonomía y de la facultad de autoregulation de la Real Federación Canaria de Golf.

- ÁMBITO SUBJETIVO –

El presente Código será de aplicación a la Real Federación Canaria de Golf.

Este Código afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones) que efectúe la RFCG, independientemente de que estén financiados o no con subvención pública.

- NORMAS DE BUEN GOBIERNO –

I. De la Junta Directiva y de la Comisión Delegada

Es obligación de los miembros de la Junta Directiva y de los de la Comisión Delegada el deber de actuar con lealtad respecto a la RFCG. De esta forma se imponen a los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada el cumplimiento de las siguientes:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.

e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.

f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.

g) Instar el cumplimiento de los principios de publicidad activa, información pública y buen gobierno definidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que sean de aplicación.

h) Suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación.

II. Órganos de Control interno en materia de buen gobierno

1. El Secretario General de la RFCG, Deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

2. Comité de Auditoría y Control económico

Se establece el Comité de Auditoría y Control que estará integrado por tres miembros designados por el Presidente de la RFCG y cuyo fin esencial es evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del Auditor externo de la Federación.

A las reuniones de dicho Comité de Auditoría y Control, que se celebrarán al menos dos veces al año, podrán asistir, con voz pero sin voto, el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y el Asesor Jurídico de la RFCG.

III. Normas de actuación

1. Retribuciones

a) Quedan prohibidas las remuneraciones dinerarias o en especie a los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Delegada. En la Memoria se dará información sobre los anticipos y reembolsos a los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la RFCG, bien sea vía relación laboral o mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de sus funciones.

b) Queda prohibida, salvo expresa autorización del órgano competente en materia de deportes del Gobierno de Canarias, la realización de contratos blindados con personal tanto administrativo como técnico de la RFCG, entendiéndose como tales contratos aquellos con indemnizaciones superiores a las fijadas por la legislación vigente.

c) Queda prohibido anticipar o reembolsar, contra el presupuesto federativo, gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFCG, salvo casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por la Junta Directiva.

2. Control y gestión ordinaria

El sistema de autorización de operaciones requerirá dos firmas, una de las cuales será necesariamente o la del Presidente, o la de uno de los Vicepresidentes, o la del Secretario General o la del Tesorero.

El Comité de Auditoría y Control es el órgano al que se encomienda la función de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Ninguna persona podrá intervenir en solitario en todas las fases de una transacción, entendiendo como fases de transacción la preparación y firma de los contratos. El Asesor Jurídico de la RFCG realizará anualmente un informe de todos los contratos suscritos por la RFCG en el que se acredite el cumplimiento de esta norma, expresándose en dicho informe el nombre de la persona o personas que, en cada caso, hayan intervenido en las diferentes fases de la transacción. Dicho informe será sometido al Comité de Auditoría y Control.

3. Relaciones con terceros

Dentro de cada año natural, los directivos, y altos cargos federativos, suministrarán:

a) Información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la RFCG y sobre el volumen de transacciones económicas realizadas con la RFCG o con terceros vinculados a la misma.

b) Información pública sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

La Memoria contendrá la información suministrada por los directivos y altos cargos federativos conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, y caso de que hubiese vinculación, necesariamente el volumen de las transacciones económicas afectas.

Igualmente se hará pública la información sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas.

Para todas aquellas inversiones que superen los 30.000 euros o los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se requerirá un mínimo de tres ofertas.

4. Aspectos técnicos deportivos

La RFCG elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva, aprobada por el órgano federativo competente, en la que se incluirán, entre otros, los siguientes contenidos:

a) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos representativos de Canarias.

b) Fijación de los criterios de distribución de becas y/o ayudas por resultados deportivos.

c) Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones de ámbito autonómico en Canarias.

5. Código de Ética deportiva

La RFCG cumplirá en todos sus aspectos el Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva de la RFCG en su reunión del 3 de noviembre de 2026